

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR MODIFICACION DE SU FRACCION VI, RECORRIENDOSE EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCION VI A LA FRACCION VII Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMAS, ADICIONANDO LA FRACCION XV, ADICION DE LA FRACCION II BIS, AL ARTICULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ADICION DE LA FRACCION V BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y REFORMA AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR MODIFICACION A SU FRACCION II, RECORRIENDOSE EL TECTO OROGINAL DE LA FRACCION II A LA FRACCION III Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMAS, ADICIONANDO LA FRACCION VIII, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente.-

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar las siguientes Iniciativas: Reforma al artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de su fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, adición de la fracción II BIS, al artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, adición de la fracción V BIS, al artículo 33 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y reforma al artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por modificación de su fracción II, recorriendo el texto original de la fracción II a la fracción III y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción VIII, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acabar con la corrupción es cuestión de compromiso, honestidad, trabajo y seguimiento; dentro de la plataforma Legislativa Nuevo León del Partido Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Acción Nacional para el presente año, se encuentra el compromiso de fortalecer y perfeccionar el Sistema Estatal Anticorrupción, responsabilidad que va de la mano de una revisión a la Legislación que por competencia sirve de engranaje para dar funcionalidad al precitado sistema.

La funcionalidad del Sistema Estatal Anticorrupción se encuentra sujetada entre otras acciones de las labores desempeñadas dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual representa el órgano con mayor hegemonía dentro del mencionado sistema, pues dentro de sus atribuciones tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, las cuales serán de observancia general para todos los Entes públicos, sus integrantes se encuentran definidos en el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice:

"Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. Tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida;*
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;*
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;*
- IV. El titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno;*
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura;*
- VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y*

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VII. El Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas."

Dentro de la revisión a las leyes secundarias que componen el Sistema Estatal Anticorrupción, detectamos que entre otros aspectos a reformar se encuentra pendiente de facultar en sus respectivas leyes a 4 de los integrantes del Comité Coordinador, siendo estos un representante del Consejo de la Judicatura, el Auditor General, el titular del órgano de control interno del Estado y el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, situación que inminentemente tiene que ser atendida lo antes posible, pues la integración del Comité Coordinador debe legitimarse sin que exista omisión alguna, ya que del Pleno que conformarán sus integrantes se desprenderán acciones que podrán combatir mediante la emisión de evaluaciones, programas y recomendaciones, que tienen como finalidad perfeccionar un sistema acabando de raíz con un mal llamado corrupción.

En atención a lo señalado, corresponde a los integrantes de este Honorable Congreso reformar en consecuencia y de conformidad a la leyes en la materia, siendo en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, que dentro de su Quinto Transitorio a la letra dice:

"Quinto.- La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de sesenta días naturales





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana en los términos de los párrafos anteriores."

Sin embargo, en conocimiento se tiene que el Comité de Participación Ciudadana entró en funciones el día 01 de Octubre de la presente anualidad, por lo que en ese orden de ideas y acorde a lo señalado en el Artículo Quinto Transitorio, es que se busca complementar las normativas orgánicas que están pendientes de facultar en este caso a 4 de los miembros que integrarán el Comité Coordinador.

Es por ello que la presente iniciativa presenta un paquete de reformas aplicadas a 4 leyes estatales, siendo estas la Ley del Poder Judicial, Ley de Fiscalización, Ley de la Administración Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo tanto la propuesta en comento inserta una solución, para que la totalidad de quienes conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se integren en Pleno, bajo el mérito de una facultad otorgada.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Nuevo León, es que someto a su consideración con carácter de urgente el siguiente proyecto de:

DECRETO

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.



A handwritten signature in black ink, likely belonging to a legislator or the author of the decree.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRIMERO.- Se Reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, para quedar como sigue:

ARTICULO 91.- Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado:

De la fracción I a la V.....

VI.- Designar al representante que participará como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

VII.- Emitir las bases generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, la prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, atendiendo lo dispuesto en las leyes de la materia;

VIII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;

IX. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público;





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;

XII. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;

XIII. Aprobar el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, así como sus posteriores modificaciones;

XIV. Determinar aquellos juzgados de primera instancia y menores que serán especializados en una materia y los que serán mixtos, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

SEGUNDO.- Se Reforma por adición de la fracción II BIS, el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 82.- El Auditor General del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

De la fracción I al II.....

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

II BIS.- Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

De la fracción III al XXXII.....

TERCERO.- Se Reforma por adición de la fracción V BIS, el artículo 33 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 33.- La Contraloría y Transparencia Gubernamental, que estará a cargo de un Contralor General, es la dependencia encargada del despacho de los siguientes asuntos:

De la fracción I al V.....

V BIS.- Conformar la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo facultad indelegable del Contralor General su participación ante dicho Comité.

De la fracción VI a la XXVIII.....

CUARTO.- Se Reforma el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción II, recorriendo el texto original de la fracción II a la fracción III y

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

subsecuentemente las demás, adicionando la fracción VIII, para quedar como sigue:

Artículo 55. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I.

II. Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

III.- Vigilar el correcto desempeño de las actividades de la Comisión;

IV. Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;

V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno;

VI. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

VII. Ejercer, por sí, o a través, de los órganos designados en el reglamento interior, el presupuesto de egresos de la Comisión, bajo la supervisión del Pleno; y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley y su reglamento interior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

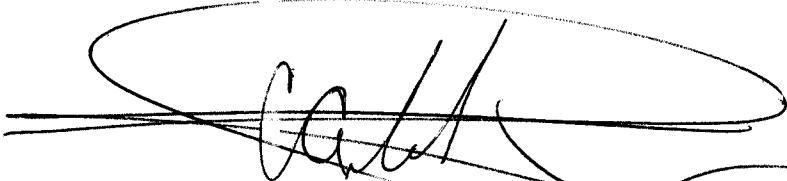
Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.

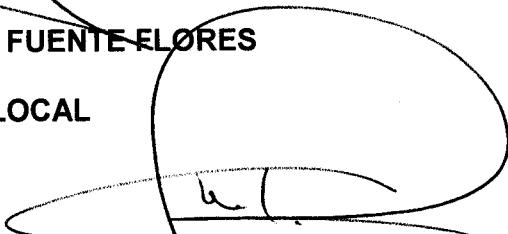


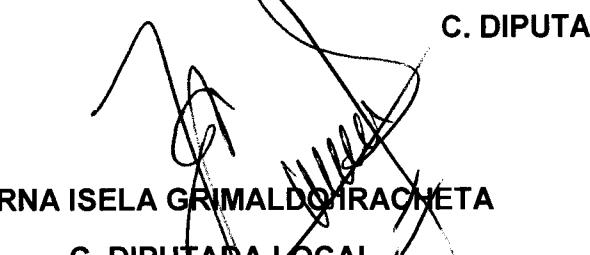
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE,

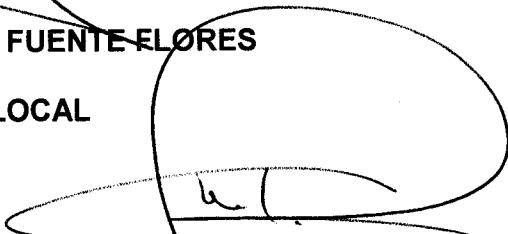
Monterrey, Nuevo León, octubre de 2018.


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES


C. DIPUTADO LOCAL


MYRNAISELA GRIMALDO RACHETA

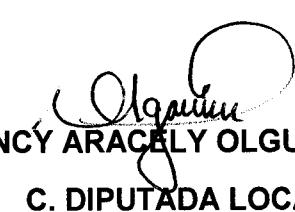
C. DIPUTADA LOCAL


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL


JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

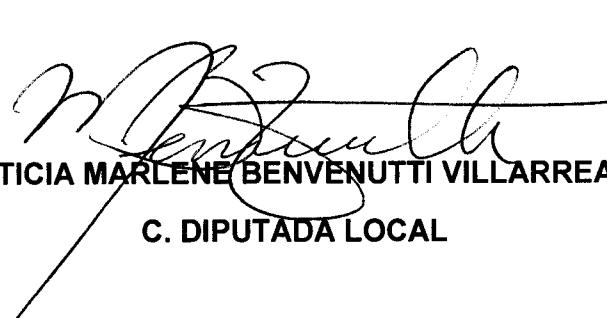
C. DIPUTADO LOCAL


NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL


MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS

C. DIPUTADO LOCAL


LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

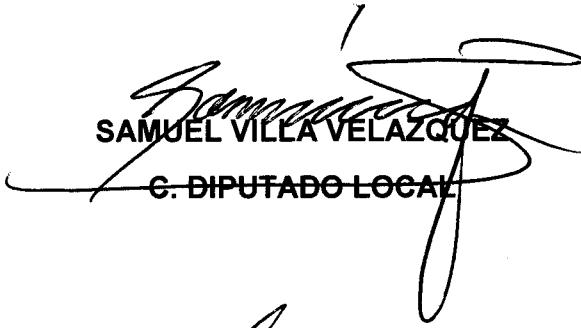

ROSAISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL


FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL


ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL


SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL


EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL


LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

